



En la fecha, pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.

Vélez, 19 de marzo de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD. 68861.31.84.001.2020.00015.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a que el Comisario de Familia de Bolívar Santander, cumplió con el requerimiento que le hiciera el Despacho, se procede a estudiar la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL que interpuso en representación de los intereses de la niña ISABELLA TORRALBA ARDILA hija de AXENE TORRALBA ARDILA contra EXEHOMO GARCIA PINEDA y como quiera que ésta cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y el Despacho es competente, se admitirá y harán los ordenamientos del caso.

De otra parte, se observa en el escrito genitor que la demandante manifiesta ignorar el lugar donde puede ser citado el demandado y solicita su emplazamiento, en razón a ello, se ordenará emplazarlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., no sin antes realizar las gestiones pertinentes en la secretaria de salud y de hacienda del municipio de Bolívar, y en el ADRES y en la Registraduría Nacional de Estado Civil para su plena identificación.



Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL promovida contra EXEHOMO GARCÍA PINEDA por la Comisaria de Familia de Bolívar, Santander, en representación de los intereses de la niña ISABELLA TORRALBA ARDILA a instancias de su progenitora AXENE TORRALBA ARDILA.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Oficiar a la Secretaria de Salud del Municipio de Bolívar (Sder) para que realice búsqueda selectiva en la plataforma del SISBEN con el fin de encontrar datos personales del demandado EXEHOMO GARCIA PINEDA, tales como numero de cedula, lugar de residencia, número de teléfono, correo electrónico, EPS en la que se encuentra afiliado, o beneficio que reciba del gobierno municipal.

CUARTO: Oficiar a la Secretaria de Hacienda del municipio de Bolívar (Sder) para que realice búsqueda selectiva en su plataforma a fin de encontrar datos personales del demandado EXEHOMO GARCIA PINEDA tales como numero de cedula, lugar de residencia, número de teléfono, correo electrónico, bienes registrados y pago de impuesto si a ello da lugar.

QUINTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado en los términos del párrafo 2 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001



en concordancia con el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: Decretar a cargo del Estado la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos, conforme a los artículos 1 y 6 de la ley 721 de 2001, en concordancia con el artículo 386, numeral 2do del C.G.P.

SÉPTIMO: Notificar al representante del Ministerio Público para y a la Defensora de Familia del ICBF.

OCTAVO: Téngase al doctor JUAN GABRIEL PEÑA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.688.417, T.P. No. 246.768 del C. S de la J., en calidad de Comisario de Familia de Bolívar, Santander, quien actúa en representación de los intereses de la niña ISABELLA TORRALBA ARDILA a instancias de su progenitora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

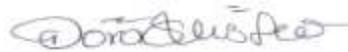


JORGE BENITEZ ESTEVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 25 DE MARZO DE 2021



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria